

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

# INFORME DE SEGUIMIENTO

## Superintendencia de Valores y Seguros



Número de Informe: 503/2016  
20 de marzo de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ICRM N° 242/2017  
REF.: N° 243.135/2016

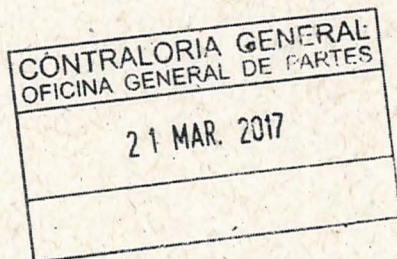
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 MAR 17 \*003193

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 503, de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios, efectuada en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Saluda atentamente a Ud.;

ROSA MORALES CAMPOS  
JEFA  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR  
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

ICRM N° 243/2017  
REF.: N° 243.135/2016

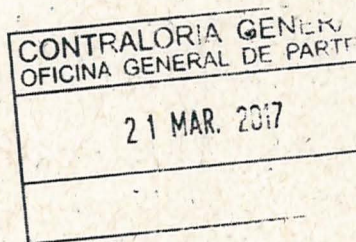
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 MAR 17 \*003194

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 503, de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios, efectuada en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS  
JEFA  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
I CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



A LA SEÑORA  
JEFA ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

UAC N° 16/2016  
REF. N° 243.135/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 503, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA A  
LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS, EFECTUADA EN LA  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y  
SEGUROS.

---

SANTIAGO,

20 MAR. 2017

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 503, de 2016, sobre auditoría a las adquisiciones de bienes y servicios efectuadas con cargo a los subtítulos 22 y 29, "Bienes y Servicios de Consumo" y "Adquisición de Activos No Financieros", respectivamente, en la Superintendencia de Valores y Seguros, SVS, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Rocío Valenzuela Valverde.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 503, de 2016 y la respuesta a dicho documento remitida por la SVS mediante el oficio ord. N° 32.586, de la misma anualidad.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
CONTRALORA REGIONAL  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

OBSERVACIÓN QUE SE MANTIENE

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-2 Manual de adquisiciones desactualizado.	<p>Se comprobó que la Superintendencia de Valores y Seguros no ha actualizado el manual de adquisiciones, tal como lo aseveró el Área de Auditoría Interna de esa entidad en el reporte de seguimiento de 23 de marzo del año 2016, lo cual no se ajusta a lo establecido en el artículo 58 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto señala que "Será responsabilidad de cada Entidad Licitante mantener actualizada la información que publica en el Sistema de Información", instrumento que debe publicarse en tal aplicativo en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° de la misma norma reglamentaria.</p> <p>Asimismo, esta situación no se condice con el principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y con la letra e), sobre vigilancia de los controles, de las normas generales, numeral 38, del capítulo III, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno, que indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.</p> <p>C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.</p>	<p>El organismo manifestó que el manual de adquisiciones y sus respectivos procedimientos se encuentran en etapa de revisión, para su posterior aprobación mediante la dictación del acto administrativo correspondiente, adjuntando copia del borrador del aludido instrumento.</p>	<p>Se corroboró que dicho documento fue actualizado restando su debida aprobación.</p>	<p>Sin perjuicio del avance alcanzado, en atención a que la modificación del referido manual no se encuentra sancionada mediante el acto administrativo respectivo, se mantiene lo observado.</p>	<p>La Superintendencia de Valores y Seguros deberá aprobar administrativamente el nuevo manual de abastecimiento, lo que será verificado en una futura auditoría que ejecute este Organismo de Control.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Superintendencia de Valores y Seguros realizó gestiones para subsanar lo observado en el Informe Final N° 503, de 2016, no obstante, estas no han resultado suficientes, por lo que la situación informada en el presente informe se mantiene, con la acción que se indica, dándose por concluido el proceso de seguimiento.

Por otra parte, en relación al pronunciamiento solicitado concerniente a lo observado en el capítulo IV, numeral 2, sobre la falta de remisión de información al Consejo para la Transparencia, cabe hacer presente que se encuentra en estudio por parte de la División Jurídica de este Organismo de Control, cuyo resultado será informado oportunamente.

Transcríbese al Superintendente de Valores y Seguros, a la Jefa de Área de Auditoría Interna de ese organismo, a la División Jurídica y a la Unidad Técnica de Control Externo de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, ambas de esta Institución Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.,

**ROSA MORALES CAMPOS**  
**JEFA**  
**UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO**  
**I CONTRALORÍA REGIONAL**  
**METROPOLITANA DE SANTIAGO**

